

SOCIEDAD ARGENTINA DE GENETICA
SECCION DE GENETICA HUMANA
REGLAMENTO DE ESPECIALIZACION
EN GENETICA MÉDICA Y GENETICA HUMANA

DEFINICIONES

Art. 1. Se denomina Especialista en Genética Médica al Médico que posea conocimientos especializados en dicha rama de la Medicina, acreditándolos conforme al presente Reglamento

Art. 2. Se denomina Especialista en Genética Humana al Bioquímico, Biólogo, Químico, Licenciado en Genética o profesional graduado en disciplina Biomédica, que posea conocimientos especializados en dicha rama de la Genética acreditándolos conforme al presente Reglamento

Art. 3. Debido a que el ministerio de Salud Pública de la Nación no reconoce las subespecialidades, no se pueden agregar en el Título de Especialista en Genética Médica o Humana. Se otorgará además un certificado en el que figura la subespecialidad de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento, en las siguientes subespecialidades:

3.1. Genética Clínica (únicamente para los Especialistas de Genética Médica)

3.2. Citogenética

3.3. Genética Molecular

3.4. Genética Bioquímica en enfermedades metabólicas

3.5. Epidemiología Genética

3.6. Genética Poblacional

PROCEDIMIENTO PARA SER RECONOCIDO Y AUTORIZADO
COMO ESPECIALISTA

Art. 4. Se autorizará y reconocerá el uso del título de Especialista en Genética Médica o Humana a quienes luego de haber Aprobado la evaluación de a) méritos y antecedentes, b) conocimientos de la especialidad prueba teórico-práctica y c) entrevista personal, hayan recibido el certificado correspondiente. Quedan exceptuados de la prueba teórico-práctica los profesionales que se encuentren comprendidos en el Art. 9 del presente Reglamento. El certificado llevará la firma del Presidente ó Vicepresidente de la Sociedad Argentina de Genética (SAG) y de un coordinador de la SEGEHU

Art. 5. La solicitud para optar a la especialidad deberá ser dirigida a la Comisión Directiva (CD) de la SAG, acompañada de 2 ejemplares del Currículo Vitae con carácter de declaración jurada. Eventualmente la Comisión Evaluadora (CE) podrá solicitar las constancias o certificaciones correspondientes. La CE en la subespecialidad correspondiente, evaluará los antecedentes del postulante en un plazo no mayor de 60 días

Art. 6. Las solicitudes para optar a la especialidad deberán estar acompañadas por dos cartas de presentación de profesionales de reconocida trayectoria, que no pertenezcan a la CE, que avalen la idoneidad académica y profesional y las condiciones morales y éticas del postulante

Art. 7. Para acceder a rendir la prueba teórico-práctica en la subespecialidad solicitada, el postulante deberá acreditar en sus antecedentes curriculares un puntaje mayor de 25 puntos y una de las siguientes condiciones:

a) Ejercicio profesional ininterrumpido durante los últimos 5 años como mínimo en la subespecialidad, con una concurrencia mínima de 25 horas semanales. Dicha concurrencia deberá haberse efectuado en un servicio debidamente supervisado por profesionales de trayectoria reconocida, quienes avalarán, a través de un certificado, las actividades realizadas por el postulante

Residencia completa en un Servicio acreditado en la Especialidad.

Art. 8. En el caso de que un Especialista ya reconocido en una subespecialidad, solicite su reconocimiento en otra, deberá a tal fin cumplimentar lo estipulado en los Arts. 4, 5 y 6 del presente Reglamento

Art.9. Quedan exceptuados de la evaluación de conocimiento o prueba teórico-práctica los profesores Titulares, Asociados y Adjuntos por concurso de Genética Médica o Humana de Universidades estatales o privadas y profesionales de reconocida trayectoria científica, a criterio de la CE correspondiente. Estos deberán acreditar una dedicación continuada en la especialidad y/o subespecialidad

COMISION EVALUADORA (CE)

Art. 10. La Comisión Directiva de la SAG nombrará, a propuesta de la SEHEGU, a los integrantes de las CE de las distintas orientaciones en un número de 3 a 5, por el término de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos. Deberán ser Especialistas con la misma especialidad o subespecialidad que la solicitada por el postulante y contar con una antigüedad no inferior a 10 años ininterrumpidos en el ejercicio profesional. Y el certificado revalidado. En casos excepcionales y cuando entre los socios de la SAG no se dispusiera de evaluadores con los requisitos mencionados previamente, se podrá recurrir a profesionales de reconocida trayectoria en la especialidad o subespecialidad correspondiente.

Art. 11. La prueba teórico-práctica y la entrevista se realizarán una vez al año y la fecha será notificada al postulante con una antelación no menor de 30 días. La prueba y la entrevista serán evaluadas por la CE con la presencia de un mínimo de 3 (tres) de sus miembros.

Art. 12. La CE dejará constancia en Acta del resultado de la evaluación, el que será elevado con la firma de los integrantes de la CE a la CD de la SAG y será incorporado como documento en el libro de Actas de la SAG. Asimismo, devolverá el Currículo y la prueba escrita, a efectos de ser archivados en la SAG.

PONDERACION DE ANTECEDENTES

Art. 13. La CE calificará los antecedentes del profesional que aspire al Título de Especialista teniendo en cuenta los siguientes ítems:

1. Títulos

1.1. Título Universitario de postgrado en Genética Médica o Humana

1.1.1. Doctorado 10 puntos

1.1.2. Maestría 7 puntos

1.1.3. Especialidad 4 puntos

1.2. Título universitario de postgrado en disciplinas relacionadas a la Genética

1.2.1. Doctorado 10 puntos

1.2.2. Maestría 6 puntos

1.2.3. Especialidad 3 puntos

1.3. Certificado de Especialista en Genética Médica o Humana otorgado por otra *Sociedad Científica Nacional o Internacional y/o Colegio Médico* 3 puntos

1.4. Certificado de Especialista en especialidad relacionada a la Genética Médica o Humana otorgado por otra Sociedad Científica Nacional o Internacional y/o Colegio Médico 3 puntos

2. Actividad Asistencial en la Especialidad

En establecimientos hospitalarios oficiales, nacionales, provinciales, municipales o privados habilitados por organismos competentes de Salud Pública, nacional, provincial o municipal. La certificación de asistencia deberá estar avalada por la autoridad competente.

2.1. Cargos profesionales por concurso

2.1.1. Directivo 10 puntos

2.1.2. Jefe de Servicio, Departamento o Sección hasta 8 puntos

2.1.3. Profesional de Planta hasta 4 puntos

Se excluyen los años de Residencia contemplados en el ítem 8.1

2.2. Cargos sin concurso

Ídem a 2.1 con mitad de puntaje

3. Actividad Docente

Cargos actuales y anteriores con notificación de fechas

3.1. Docente universitario de Grado en la Especialidad obtenido por concurso

3.1.1. Titular 10 puntos

3.1.2. Asociado 8 puntos

3.1.3. Adjunto 6 puntos

3.1.4. Jefe de Trabajos Prácticos 5 puntos

3.1.5. Ayudante de 1º Categoría 3 puntos

3.1.6. Ayudante de 2º Categoría 2 puntos

3.2. Docente universitario de Grado en la Especialidad sin concurso

Ídem a 3.1. La mitad de puntaje

3.3. Docente universitario de Grado en disciplina relacionada obtenido por concurso

Ídem 3.1. la mitad de puntaje

3.4 Docente universitario de Grado en disciplina relacionada sin concurso
Ídem 3.3. la mitad de puntaje

3.5 Carrera Docente completa en Universidad Nacional, Provincial o Privada acreditada por el Estado
5 puntos

3.6 Docente universitario de Postgrado en la Especialidad

3.6.1. Director y/o Coordinador del curso

Hasta 20 horas: 1.5 puntos

21 a 50 horas: 2 puntos

51 a 100 horas: 3 puntos

101 a 200 horas: 3.5 puntos

Más de 200 horas: 4 puntos

3.6.2 Docente

Hasta 5 horas: 1.5 punto

6 a 10 horas: 2 puntos

11 a 20 horas: 2.5 puntos

3.7. Docente No universitario Postgrado en la Especialidad

Ídem 3.6 con la mitad de puntaje

3.8. Docente universitario de Postgrado en disciplina relacionada

Ídem 3.6 con la mitad de puntaje

3.9. Docente No universitario de Postgrado en disciplina relacionada

Ídem 3.8 con la mitad de puntaje

3.10 Dirección de Tesis

3.10.1 Pregrado o Licenciatura 3 puntos

3.10.2 Postgrado

3.10.2.1. Maestría: 7 puntos

3.10.2.2. Doctorado: 10 puntos

3.11. Dirección de Becarios (por cada alumno)

3.11.1 Pregrado 4 puntos

3.11.2 Postgrado 6 puntos

3.12. Jurado en diferentes actividades de la Especialidad: hasta 2 puntos

Comisiones Evaluadoras

Premios

Concursos Docentes Universitarios

Referato de revistas de la especialidad, nacionales e internacionales

3.13. Jurado en diferentes actividades de disciplinas relacionadas:

1 punto

3.14. Actividad docente en el extranjero

3.14.1 Actividad docente en el extranjero en la Especialidad debidamente certificada: se le asignará el mismo puntaje que a la realizada dentro del país

3.14.2. Actividad docente en el extranjero en materias relacionadas a la Especialidad debidamente certificada: se computará la mitad de lo establecido para la Especialidad

4. Cursos de la Especialidad

4.1. Con evaluación final

4.1.1. Curso de hasta 20 horas 1 punto

4.1.2. Curso de 21 a 50 hs 1.5 punto

4.1.3. Curso de 51 a 100 hs 2 puntos

4.1.4. Curso de 101 a 200 hs 2.5 puntos

4.1.5. Curso de más de 200 hs.: 3 puntos

4.1.6. Materia cursada en Universidad 3 puntos

4.2. Sin evaluación final

Ídem 4.1 con la mitad de puntaje

Cursos en el extranjero debidamente certificados: Se les asignará el mismo puntaje que a los realizados dentro del país

Cursos en materias relacionadas en el país o el exterior debidamente certificados: se computará la mitad de lo establecido para la Especialidad

Los cursos sin evaluación tendrán la mitad del puntaje del de igual cantidad de horas con evaluación

5 Participación en Congresos o Jornadas Nacionales e Internacionales

5.1. Especialidad

5.1.1. Participación como disertante en conferencias, simposios o mesas redondas 2 puntos

5.1.2. Presentación de trabajos libres 1 punto

5.1.3. Coordinación de un Simposio o Mesa Redonda 1 punto

5.1.4. Asistente 0.5 punto

5.2. Especialidades relacionadas

Ídem 5.1 con la mitad de puntaje

6 Premios y Menciones (por Publicación, Gestión, Desarrollo, Descubrimiento, Patentes, Labor Asistencial, etc.)

6.1. Especialidad hasta 3 puntos

6.2. Especialidades Relacionadas hasta 1.5 puntos

7 Becas, Concurrencias y Pasantías

7.1. Becas Nacionales, Provinciales, Municipales otorgadas por el Estado, Municipalidad, Universidades o entidades científicas reconocidas:

Por año de beca con carga horaria de 40 horas semanales: 2 puntos

Por año de beca con carga horaria de 20 horas semanales: 1 punto

7.2 Becas otorgadas por Organismos Internacionales hasta 3 puntos

7.3. Concurrencias y pasantías: hasta 1 punto por año

8. Residencias

8.1. Residencia completa por concurso en la Especialidad: 6 puntos

8.2. Residencia completa por concurso en Especialidad relacionada 3 puntos

8.3. Jefatura de Residencia 3 puntos

8.4. Residencia incompleta cumpliendo al menos 50% 2 puntos

8.5. Carrera de Especialización por concurso en la Especialidad 8 puntos

9 Investigación y Desarrollo

9.1 Especialidad

Categoría de Investigador (CONICET, Universidades, etc.). hasta 10 puntos

9.2. Director de Proyecto de Investigación hasta 5 puntos

9.3. Integrante de Proyectos de Investigación hasta 2 puntos

9.4 Director de Centro de Investigación hasta 5 puntos

9.5 Miembro de Centro de investigación hasta 2 puntos

9.6 Especialidades relacionadas

Ídem 10.1 con mitad de puntaje

10. Otras actividades relacionadas con la Especialidad

10.1 Miembro de Comisiones Asesoras de CONICET, CICPBA, CEPROCOR, Universidad o especiales de Sociedades Científicas (SAG, SEGEHU, SAP, AMA, etc.) hasta 3 puntos

10.2 Organización de eventos científicos (Congresos, Jornadas, Simposios, etc.)

Hasta 2 puntos

11. Publicaciones y tareas editoriales

En todos los casos deberá indicarse la cita completa de la publicación y si se trata de una revista nacional o extranjera con referato

Las publicaciones sin referato recibirán la mitad del puntaje

11.1. Especialidad

11.1.1 Artículo original completo en publicación periódica extranjera 5 puntos

11.1.2 Artículo original completo en publicación periódica nacional 3 puntos

11.1.3 Artículo completo en anales de eventos extranjeros 3 puntos

11.1.4 Artículo completo en anales de eventos nacionales 2 puntos

11.1.5 Artículo resumido en publicación periódica 1 punto

11.1.6 Resumen en anales de evento 0.5 puntos

11.1.7 Libros hasta 6 puntos

11.1.8 Capítulo de Libro extranjero hasta 4 puntos; libro nacional hasta 3 puntos

11.1.9 Otras publicaciones en la Especialidad (guías docentes, artículos de divulgación, etc.) Hasta 1 punto

11.2 Especialidades relacionadas

Ídem 9.1 con la mitad de puntaje

11.3 Tareas editoriales

11.3.1. Especialidad

- 11.3.1.1 Editor o Coeditor de Revista Nacional o Internacional hasta 5 puntos**
11.3.1.2 Miembro del Comité Editorial de Revista Nacional o Internacional hasta 3 puntos
11.3.1.3 Traducción de un libro hasta 3 puntos

11.3.2. Especialidades relacionadas

Ídem 9.3.1. Con mitad de puntaje

12. Otras actividades

Serán valoradas por la CE de acuerdo con los criterios seguidos para los otros ítems del presente Reglamento. Hasta 5 puntos

EVALUACION

Art. 13. La prueba de evaluación establecida en el Art. 4 se realizará de la siguiente forma:

- a) De acuerdo con lo establecido en el Art. 7, sumando un mínimo de 30 puntos para acceder a la evaluación de conocimientos de la subespecialidad
- b) La prueba teórica será escrita, debiendo ser aprobada con el 60% del puntaje

Art. 14. Los resultados de las evaluaciones serán inapelables

El profesional que se postule para obtener el título de especialista y/o el certificado de subespecialista deberá firmar el acuerdo correspondiente con todas las disposiciones vigentes en el reglamento de la SAG

REVÁLIDA

De acuerdo con disposiciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación vigentes:

Art. 15. El profesional autorizado al uso del título de Especialista, transcurridos 5 (cinco) años desde su otorgamiento podrá revalidarlo ante la Sociedad Argentina de Genética con intervención de la CE de la SEGEHU. A tal efecto deberá presentar los antecedentes (Currículo Vitae) obtenidos durante dicho período que demuestren continuidad en la especialidad y que acrediten no menos de 20 puntos de acuerdo con la ponderación de antecedentes establecida en el Art. 13. Transcurridos más de 12 meses desde que se venció el plazo de 5 años, el profesional tendrá que gestionar su título nuevamente desde el comienzo del trámite

DEBERES Y DERECHOS

Art. 16. Deberes y derechos de los especialistas

a) De los deberes

- 1) Hacer uso profesional del Título de Especialista dentro de los límites de la subespecialidad para la cual su idoneidad ha sido acreditada por la SAG
- 2) Ejercer la Especialidad en la Asistencia y la Investigación dentro del marco ético fundamental del respeto a la dignidad de las personas y a los Derechos Humanos Universales, ateniéndose a las Recomendaciones sobre aspectos éticos particulares que vienen siendo consensuadas por Organismos Internacionales y que están sujetas a permanente revisión frente a la evolución del conocimiento y del desarrollo tecnológico en el campo de la Genética Humana y Médica

- 3) Ejercer la Especialidad con el objetivo primario de propiciar el bien y el respeto hacia los pacientes, sus familiares y la sociedad
- 4) Respetar y cumplir las normas éticas nacionales e internacionales establecidas para la investigación que involucra a seres humanos

b) De los derechos

- 1) Hacer uso profesional del Título de Especialista en la subespecialidad que le haya sido otorgado por la SAG
- 2) Proponer a la Comisión Coordinadora de la SEGEHU iniciativas relacionadas con docencia, actualización, proyectos de trabajo, etc. tendientes a mejorar y/o incrementar los conocimientos y aptitudes propias de la Especialidad

SANCIONES

Art. 17. Ante la violación de los deberes y derechos precedentemente enunciados, la Comisión Coordinadora de la SEGEHU elevará las pruebas correspondientes a la Comisión Directiva de la SAG la que determinará la conducta a seguir. La SAG tendrá el derecho de revocar el título otorgado en Genética Médica y Genética Humana y de no aceptar la permanencia en el seno de la misma de todo especialista que hubiese incurrido comprobadamente en falta grave en relación con sus deberes. En el caso de no ser socio la CD de la SAG revocará el título otorgado en Genética Médica y Genética Humana.